

SECRETARIA: Cali, diciembre 4 de 2020. A Despacho de la señora juez el presente proceso, junto con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez.
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, el juzgado,

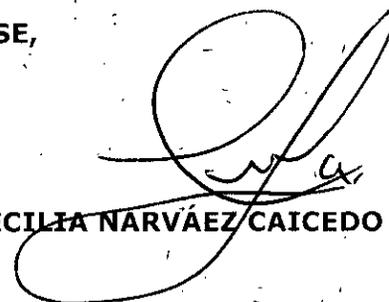
RESUELVE:

1. TÉNGASE al demandado MIGUEL ANGEL HURTADO QUESADA, **como notificado por conducta concluyente** del auto admisorio de la demanda adiado 23 de octubre de 2019, proferido en estas diligencias, conforme lo permite el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso.

Para los fines señalados en el numeral 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, remítase por secretaria enlace de la demanda y anexos al citado demandado.

2. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. LUIS ALBERTO JIMENEZ RODAS, con T.P. No. 40.289 del C. S. de la Judicatura, para actuar en representación del demandado Miguel Angel Hurtado Quesada, conforme al poder que antecede.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA CÉCILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE
CALI



Hoy en estado No. **004** notifico a las partes el
auto que antecede. (Art. 295 C.G.P.)

Santiago de Cali,

19 ENE 2021

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria